CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Consejo de Administración Judicial

Compromiso con la gente

RESOLUCIÓN C.A.J. N°.322..

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO N° 109/2016, SUSCRITO CON LA FIRMA EDITORIAL AZETA S.A., EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 31/2016 "PROVISIÓN DE DIARIOS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL" ID N° 308.560.----------

Asunción, 12 de noviembre de 2019.-

VISTO: El Dictamen N° 216/19, de fecha 6 de noviembre de 2019, por el cual la Unidad Operativa de Contrataciones recomienda ampliar la vigencia del Contrato N° 109/2016, suscrito con la firma **Editorial Azeta S.A.**, en el marco del llamado a **Licitación por Concurso de Ofertas PAC N° 31/2016**; y----------

CONSIDERANDO:

La Resolución CAJ N° 280 de fecha 18 de octubre de 2016, por la cual el Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia, resolvió adjudicar el llamado a **Licitación por Concurso de Ofertas PAC N° 31/2016 "PROVISIÓN DE DIARIOS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL" ID N° 308.560,** para el **Lote N° 1 – Diario ABC Color** a la firma **Editorial Azeta S.A.,** por un **monto mínimo de ₲ 57.500.000 (Guaraníes cincuenta y siete millones quinientos mil)** y un **monto máximo de ₲ 115.000.000 (Guaraníes ciento quince millones),** y en consecuencia se suscribió el **Contrato N° 109/2016** con una vigencia de 24 **(veinte y cuatro) meses,** contados a partir de la fecha de la firma del Contrato **(28 de noviembre de 2016 hasta el 28 de noviembre de 2018).----------**

Por Resolución CAJ N° 295 de fecha 19 de setiembre de 2018, el Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia, resolvió autorizar la ampliación de vigencia del **Contrato N° 109/2016,** suscrito con la firma **Editorial Azeta S.A.,** en el marco del llamado a **Licitación por Concurso de Ofertas PAC N° 31/2016 "PROVISIÓN DE DIARIOS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL" ID N° 308.560,** en consecuencia se suscribió la **Adenda N° 108/2018** que amplía la vigencia correspondiente al **Contrato N° 109/2016,** por un plazo de **12 (doce) meses,** contados desde el **29 de noviembre de 2018 hasta el 29 de noviembre de 2019.----------**

De forma preliminar se destaca la proximidad de la fecha de vencimiento del Contrato 109/2016, que fenece el 29 de noviembre de 2019, por lo que se considera necesaria una atención inmediata al presente pedido de ampliación.----------

Por Nota NDA N° 1283/2019 de fecha 1 de noviembre de 2019 la Dirección Administrativa remite Memorando OGVEC N° 1544/19 de fecha 1 de noviembre de 2019, de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, por el cual se solicitó la ampliación de la vigencia del Contrato N° 109/2016, suscrito con la firma **Editorial Azeta S.A.**----------

Por el Memorando OGVEC N° 1544/19 de fecha 1 de noviembre de 2019, la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos manifestó: *"...a los efectos de solicitar una segunda extensión de vigencia hasta el 31/12/2019..."*.----------

...//...

Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Dra. Gladys Bareiro de Módica
Ministra

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria

RESOLUCIÓN C.A.J. N°. 322...
(Continuación)
Asunción, 12 de noviembre de 2019.-

...//...

Asimismo, continúa mencionando: "*...el Contrato cuenta con saldo suficiente para hacer frente a la extensión solicitada, la cual es efectuada en virtud a la declaración desierta del PAC N° 38/19 "PROVISIÓN DE DIARIOS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERENDUM" con ID 366.898, efectuada por Resolución CAJ N° 285 de fecha 28/10/19...*". Cabe mencionar que al presente memorando se adjuntan todas las documentaciones que hacen al proceso de ampliación solicitada.----------

Por Nota de fecha 1 de noviembre de 2019, la firma **Editorial Azeta S.A.**, manifestó su conformidad para la ampliación de la vigencia del Contrato N° 109/2016, en los siguientes términos: "*...Nos dirigimos a usted con relación a la nota N° 119/2019 del 01 de noviembre de 2019, con referencia al Contrato N° 109/16, ID 308.560, en el marco de la LCO PAC 31/16 "PROVISIÓN DE DIARIOS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL", con vencimiento el 29/11/2019 donde nos solicitan ampliar la vigencia del mismo hasta el 31/12/2019, de acuerdo a lo establecido en la Resolución DNCP N° 844/18 de fecha 08/03/18. En consideración al planteamiento no vemos objeción alguna y aguardamos la adenda para concretar el acuerdo...*".--

Por Dictamen UOC N° 216/19, la Unidad Operativa de Contrataciones recomendó: "*...es nuestra recomendación que se amplíe la vigencia del **Contrato N° 109/2016** suscrito con la firma **EDITORIAL AZETA S.A. desde el 30 de noviembre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019,** convenio modificatorio mediante; manteniéndose invariable las demás condiciones del Contrato principal; además se recomienda la ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato a fin de salvaguardar los intereses de la Institución, salvo mejor parecer...*".----------

El Artículo 63° - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios, de la Ley N° 2051/03, establece: "*...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...*".----------

Igualmente, la ampliación de la vigencia del Contrato N° 109/2016 se ajusta a lo establecido en el Art. 9°, inc. e) de la Resolución DNCP N° 844/2018 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, la cual establece: "*...Cuando la Contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar la vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal...*".----------

Con base en los fundamentos indicados se puede concluir que se encuentra justificada la solicitud de ampliación de la vigencia del Contrato N° 109/2016, a fin de garantizar la continuidad de la prestación de servicios.----------

La Acordada N° 865, de fecha 10 de diciembre de 2013, de la Corte Suprema de Justicia, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial.----------

...//...

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Dra. Gladys Bareiro de Módica
Ministra

Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria

RESOLUCIÓN C.A.J. N°. 322
(Continuación)
Asunción, 12 de noviembre de 2019.-

...//...

Por medio de la Acordada N° 1269, de fecha 8 de octubre de 2018, la Corte Suprema de Justicia, aprobó el reglamento del Consejo de Administración Judicial, que en su Art. 1° textualmente dice: *"El Consejo de Administración Judicial, dependerá jerárquicamente del Pleno de la Corte Suprema de Justicia y estará subordinado al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia.*----------

Es la autoridad en materia administrativa, presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial".----------

Viendo todos los antecedentes, el Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia no encuentra reparo a la autorización de la ampliación de la vigencia del **Contrato N° 109/2016,** suscrito con la firma **Editorial Azeta S.A.,** debido a que se encuentra enmarcado en la legislación nacional en materia de Contrataciones Públicas.----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el----------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E :

ART. 1°: **AUTORIZAR** la ampliación de la vigencia del **Contrato N° 109/2016,** suscrito con la firma **Editorial Azeta S.A.,** en el marco del llamado a **Licitación por Concurso de Ofertas PAC N° 31/2016 "PROVISIÓN DE DIARIOS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL" ID N° 308.560,** desde el 30 de noviembre de 2019, hasta el 31 de diciembre de 2019.----------

ART. 2°: **FACULTAR** al Presidente de la Corte Suprema de Justicia, a suscribir el Convenio Modificatorio correspondiente, de conformidad con el Artículo 1° de la presente Resolución.----------

ART. 3°: **ENCARGAR**, a la Unidad Operativa de Contrataciones, proseguir con los trámites de rigor.----------

ART. 4°: **ANOTAR**, registrar y notificar.----------

Dra. Gladys Bareiro de Módica
Ministra

Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Ante mí:

Abg. Geraldine Casco Monges
Secretaria